



PLAZA DE LA CONSTITUCION Nº 1
28752 LOZOYUELA (MADRID)
TLF. 91.8694561 FAX 91.8694511

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO MUNICIPAL EL DIA TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

En Lozoyuela, a trece de diciembre de dos mil catorce, siendo las nueve horas y previa convocatoria al efecto, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, los Sres/as Concejales:

Alcalde-Presidente: D. José Antonio Hernanz Hernanz

Concejales: D. Pablo Masedo Gómez
D^a. María Ángeles Díaz Hernanz
D. Ángel Piedras Pérez
D. Juan Antonio Vera Luna
D^a. María José Siguero Iglesias
D^a. María de los Ángeles Redondo Pérez
D. Francisco Javier Castelló Fernández

No asiste: D. Eugenio Félix Sanz Pedrera (excusa su asistencia)

Secretario: D. Carlos Ruiz Ayúcar y de Merlo

al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación en primera convocatoria.

Por la Presidencia se abre el acto y se procede a debatir los asuntos incluidos en el orden del día, al existir quórum suficiente.

PRIMERO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por unanimidad de los asistentes es aprobada el acta de la sesión ordinaria celebrada por el pleno de la Corporación el día 25 de octubre de 2014.

SEGUNDO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL EJERCICIO 2015.

Por el Sr. Alcalde se presenta al Pleno de la Corporación el Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2015, manifestando que los mismos cumplen con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El presupuesto se presenta equilibrado y se le acompañan las Bases de Ejecución y la Relación de Puestos de Trabajo (R.P.T.).



AYUNTAMIENTO DE LOZOYUELA-NAVAS-SIETEIGLESIAS

PLAZA DE LA CONSTITUCION Nº 1
28752 LOZOYUELA (MADRID)
TLF. 91.8694561 FAX 91.8694511

Interviene el Sr. Castelló para manifestar que por la falta de tiempo para poder estudiarlos y por lo tanto hacer una valoración de los mismos va a votar en contra de los presupuestos, como ya viene haciéndolo con anterioridad.

Al no formularse más intervenciones, por el Sr. Alcalde se somete la propuesta a votación con el siguiente resultado:

Votos a favor: 7 (D. José Antonio Hernanz, D. Pablo Masedo, D^a. M^a. Ángeles Díaz, D. Ángel Piedras, D. Juan Antonio Vera, D^a. M^a. José Siguero y D^a. M^a. Ángeles Redondo).

Votos en contra: 1 (D. Francisco Javier Castelló)

Abstenciones: 0 (ninguno)

En consecuencia, la Corporación por mayoría, que representa la mayoría absoluta de los miembros de derecho que la componen, adopta los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar provisionalmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2015, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

<u>PRESUPUESTO DE INGRESOS AÑO 2015</u>			
			IMPORTE
<u>TOTAL CAPITULO I.</u>			490.500,00
<u>TOTAL CAPITULO II.</u>			40.000,00
<u>TOTAL CAPITULO III.</u>			148.500,00
<u>TOTAL CAPITULO IV.</u>			181.000,00
<u>TOTAL CAPITULO V..</u>			83.000,00
<u>TOTAL CAPITULO VI</u>			160.000,00
<u>TOTAL CAPITULO VII.</u>			485.000,00
<u>TOTAL CAPITULO IX..</u>			0,00
		TOTAL	1.548.000,00
<u>PRESUPUESTO DE GASTOS AÑO 2015</u>			
<u>TOTAL CAPITULO I.</u>			592.000,00
<u>TOTAL CAPITULO II.</u>			308.000,00
<u>TOTAL CAPITULO III.</u>			1.500,00



PLAZA DE LA CONSTITUCION Nº 1
28752 LOZOYUELA (MADRID)
TLF. 91.8694561 FAX 91.8694511

<u>TOTAL CAPITULO IV.</u>		21.500,00
<u>TOTAL CAPITULO VI.</u>		625.000,00
<u>TOTAL CAPITULO IX.</u>		00,00
	TOTAL	1.548.000,00

2º.- Aprobar los documentos que lo acompañan, así como la relación de puestos de trabajo que se incorpora al mismo.

3º.- De conformidad con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, exponer el expediente al público por el periodo de quince días, transcurrido el cual sin que se hubiera interpuesto alegación alguna, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de ulterior acuerdo.

4º.- Delegar en el Sr. Alcalde las facultades necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS, REFERIDA AL ÁMBITO DEL CASCO URBANO. RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación que una vez aprobada inicialmente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias referida al ámbito del casco urbano, de iniciativa municipal, expuesta al público y requeridos los preceptivos informes sectoriales, han sido presentadas doce alegaciones al documento y emitidos los informes sectoriales solicitados.

La Corporación, vistas las alegaciones presentadas y a la vista del informe emitido por los servicios técnicos, redactores del documento, para cada una de ellas, que dice así:

ALEGACIÓN Nº 1:

Suscrita por D. Carlos Pérez González

Solicita:

1. *Se corrijan y amplíen las causas del deterioro local expuestas en la MPNS.*
2. *Se amplíe el alcance de la MPNS a medidas que resuelvan las carencias aquí expuestas*

Contestación a la alegación nº 1:

El objetivo fundamental de la Modificación presentada es el de recuperación del Casco tradicional con la mejora de la calidad de vida de sus habitantes. De ello se deduce que la situación actual del Casco no es buena, puesto que no se han tomado las medidas de conservación necesarias para su correcto mantenimiento durante muchos años.



PLAZA DE LA CONSTITUCION Nº 1
28752 LOZOYUELA (MADRID)
TLF. 91.8694561 FAX 91.8694511

La memoria justificativa del documento escrito de la Modificación señala que "(...) *la propiedad que descuida su patrimonio, generalmente no vive en el municipio*". Esta información no se contradice con la aportada en la alegación, tampoco trata de señalar a los culpables de dicha falta de conservación ni quiénes son sus propietarios, por lo que se estima innecesario lo solicitado en el *punto 1*. sobre la corrección o ampliación de las causas del deterioro. La alegación presentada no refleja "*base documental suficiente*", como explica en su introducción, como para suponer un "*análisis probatorio de las causas del deterioro*".

Por otro lado la modificación con sus propuestas ya contemplan medidas urbanísticas que podrían alcanzar el objetivo previsto. La alegación presentada no propone qué otras medidas pudieran resolver las carencias expuestas, por lo que no se pueden estimar lo solicitado en el *punto 2*.

ALEGACIÓN Nº 2:

Suscrita por D. Carlos Pérez González

Solicita:

1. *Que la MPNS Multifamiliar, alcance a las Plazas que cuentan con edificios que dan a la avenida de Madrid: Constitución, Ramón y Cajal (6 edificios con esta configuración) y San Quintín.*

Contestación a la alegación nº 2:

Realizada consulta oficial a la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación de la Comunidad de Madrid, en cuyo documento se propuso la implantación de la categoría de multifamiliar en todo el área correspondiente con la norma zonal de Casco tradicional (CU, según las NN.SS.) de los núcleos de Lozoyuela y Sieteiglesias, se contestó desfavorablemente a esta propuesta siendo sólo posible la aplicación de la categoría de vivienda bifamiliar según sus propios criterios.

Ante esta situación, la corporación municipal, junto con los criterios de los redactores de la Modificación, propuso incorporar la limitación de la categoría de multifamiliar a bifamiliar, a excepción de una zona muy concreta, ya definida en las vigentes normas, con unas condiciones urbanísticas singulares (permitiendo una mayor altura de la edificación). Se trata de la zona del Casco entorno a la avenida de Madrid. Es en esta zona donde se han detectado la mayoría de inmuebles con mayor número de viviendas.

El plano de información *P.1.2. Señalamiento de las Modificaciones Propuestas* incluido en la Modificación presentada identifica con claridad qué fincas están afectadas por esta nueva categoría de vivienda, evitando la posibilidad de estar sujetos a dos normas diferentes.

La alegación no justifica suficientemente por qué proponer la ampliación hacia otras parcelas que cierran las plazas colindantes, pudiéndose deducir que obedecería a intereses puramente particulares, por lo que no es posible la estimación de esta propuesta.

ALEGACIÓN Nº 3:

Suscrita por D. Carlos Pérez González

Solicita:

1. *Proponemos que se defienda la idoneidad de que las plazas que tienen edificios de tres alturas permitan que se homogenice el resto:*
 - *Constitución*
 - *Ramón y Cajal (6 edificios con esta configuración)*
 - *San Quintín*



PLAZA DE LA CONSTITUCION Nº 1
28752 LOZOYUELA (MADRID)
TLF. 91.8694561 FAX 91.8694511

Contestación a la alegación nº 3:

La homogeneización urbanística es un concepto muy amplio que abarca desde cuestiones relativas al aprovechamiento urbanístico de las parcelas, hasta cuestiones puramente estéticas. Parece que la propuesta se refiere a una homogeneización de alturas de los edificios colindantes a los incluidos en el tramo del entorno a la Avenida de Madrid.

La modificación de las alturas, es decir, permitir tres alturas (la normativa del CU permite baja +1, con aprovechamiento de sobrado en el caso del entorno a la Avenida de Madrid) supone una alteración de los aspectos morfológicos, estructurales y volumétricos del Casco y son contrarias a los objetivos fundamentales de las normas vigentes que abogan por el mantenimiento de estos valores patrimoniales, por lo que no es posible la estimación de esta propuesta.

ALEGACIÓN Nº 4:

Suscrita por D. Carlos Pérez González

Solicita:

1. *Proponemos que se apliquen las normas de la Avenida de Madrid a las siguientes plazas linderas, se amplíe en estas a tres alturas y se permita aparcamiento rasante:*
 - Constitución
 - Ramón y Cajal (6 edificios con esta configuración)
 - San Quintín

Contestación a la alegación nº 4:

La modificación de las alturas, es decir, permitir tres alturas (la normativa del CU permite baja +1, con aprovechamiento de sobrado en el caso del entorno a la Avenida de Madrid) supone una alteración de los aspectos morfológicos, estructurales y volumétricos del Casco y son contrarias a los objetivos fundamentales de las normas vigentes que abogan por el mantenimiento de estos valores patrimoniales, por lo que no es posible la estimación de esta propuesta.

ALEGACIÓN Nº 5:

Suscrita por D. Carlos Pérez González

Solicita:

1. *Alegamos la titularidad de esta esquina unida al Pajar de Ramón y Cajal, 3, y solicitamos se actualice el plano al no haber sido realizado proceso de paso a público, permitiendo su alineamiento con la línea del resto de edificios e igual al pajar del extremo opuesto y con respeto al título.*

Contestación a la alegación nº 5:

La modificación de las alineaciones o su posible ajuste no es objeto de esta Modificación. En cualquier caso las NN.SS. vigentes permiten a la hora de solicitud de licencia municipal de obras pequeños ajustes de las alineaciones que se dirimen en la contestación a la solicitud de "alineación oficial", por lo que no es posible la estimación de esta propuesta.

ALEGACIÓN Nº 6:

Suscrita por D. Carlos Pérez González

Solicita:

1. *Se elimine este retranqueo, o reduzca en su esquina lo suficiente para redondear el entorno o que se aplique, si así se justifica, a todas las propiedades de la línea de edificios.*



PLAZA DE LA CONSTITUCION Nº 1
28752 LOZOYUELA (MADRID)
TLF. 91.8694561 FAX 91.8694511

Contestación a la alegación nº 6:

La modificación de las alineaciones o su posible ajuste no es objeto de esta Modificación. En cualquier caso las NN.SS. vigentes permiten a la hora de solicitud de licencia municipal de obras pequeños ajustes de las alineaciones que se dirimen en la contestación a la solicitud de "alineación oficial", por lo que no es posible la estimación de esta propuesta.

ALEGACIÓN Nº 7:

Suscrita por D. Carlos Pérez González

Solicita:

1. *Se incluya el proceso de paso a público de este corral privado dentro de la MPSU y así se articulen los mecanismos para dotar a las propiedades de los servicios básicos existentes en el CU.*

Contestación a la alegación nº 7:

A pesar de que no se aporta justificación alguna sobre los datos de propiedad que se mencionan, la MPSU que se pretende aprobar no es el instrumento que justifica la propiedad de lo privado, ni puede establecer ningún "proceso de paso a Público" y lo público, sólo incorporar una base de estructura de propiedad según los datos catastrales obtenidos, por lo que no es posible la estimación de esta propuesta.

ALEGACIÓN Nº 8:

Suscrita por D. Carlos Pérez González

Solicita:

1. *Se inicie procedimiento que deje constancia de este hecho (referido a "Porción de acera perteneciente a la casa de la antigua botica) en los archivos municipales y que así se respete, al menos, el espacio y la fachada, evitando se tome como espacio para instalación de ferias.*

Contestación a la alegación nº 8:

Las NN.SS. vigentes delimitan lo que es espacio privado y espacio de dominio público, sin entrar en dirimir sobre la propiedad de un determinado predio. La MPSU que ahora nos ocupa no tiene como objetivo estas cuestiones, por lo que no es posible la estimación de esta propuesta.

ALEGACIÓN Nº 9:

Suscrita por D. Carlos Pérez González

Solicita:

1. *Se revierta el inadecuado paso dado, para restituir la finca a su estado real, que contempla la servidumbre interna de paso, de tal forma que pueda inscribirse adecuadamente la finca y su tamaño real.*

Contestación a la alegación nº 9:

La presente MPSU no es el instrumento adecuado para dirimir estas cuestiones entre predios colindantes, por lo que no es posible la estimación de esta propuesta.

ALEGACIÓN Nº 10:

Suscrita por D. Carlos Pérez González

Solicita:



PLAZA DE LA CONSTITUCION Nº 1
28752 LOZOYUELA (MADRID)
TLF. 91.8694561 FAX 91.8694511

1. *Se permita numerar con numeración de Avenida de Madrid a la que siempre tuvo esta numeración.*
2. *Se mantenga el nº 1 de la Plaza de Ramón y Cajal a la construida en 1969.*
3. *Se quite del catálogo la edificación de Plaza Ramón y Cajal, 1 construida en 1969*
4. *Se quite del catálogo la de Avenida de Madrid, 93.*

Contestación a la alegación nº 10:

Esta MPSU no contempla modificación alguna del Catálogo de Bienes protegidos, por lo que no es posible la estimación de esta propuesta.

ALEGACIÓN Nº 11:

Suscrita por Dña. Antonia Hernanz del Pozo

Solicita:

1. *“Que se deje la calle como estaba anteriormente repartiendo el ancho de la vía entre mi finca y la finca colindante, esto es, 4 m cada una, tal y como está representado en el plano adjunto.”*

Contestación a la alegación nº 11:

La finca objeto de esta propuesta no está incluido en la norma zonal de CU del Suelo urbano del municipio con lo que no es objeto de esta Modificación, por lo que no es posible la estimación de esta propuesta.

ALEGACIÓN Nº 12:

Suscrita por D. Antonio Serrano Hernanz

Solicita:

1. *“Que se respete la disposición de la finca, se incluya en el PGOU tal cual está delimitada en el plano del catastro que adjunto y que se elimine ese vial ya que forma parte de mi finca.”*

Contestación a la alegación nº 12:

La finca objeto de esta propuesta no está incluido en la norma zonal de CU del Suelo urbano del municipio con lo que no es objeto de esta Modificación, por lo que no es posible la estimación de esta propuesta.

Vistos los informes emitidos a este respecto, el Sr. Alcalde somete a votación la resolución de las alegaciones presentadas, con el siguiente resultado:

Votos a favor de desestimar las 12 alegaciones presentadas: 7 (D. José Antonio Hernanz, D. Pablo Masedo, D^a. M^a. Ángeles Díaz, D. Ángel Piedras, D. Juan Antonio Vera, D^a. M^a. José Siguero y D^a. M^a. Ángeles Redondo).

Votos en contra de desestimar las 12 alegaciones presentadas: 1 (D. Francisco Javier Castelló)

En consecuencia, la Corporación por mayoría, que representa la mayoría absoluta de los miembros de derecho que la componen, adopta los siguientes acuerdos:



PLAZA DE LA CONSTITUCION Nº 1
28752 LOZOYUELA (MADRID)
TLF. 91.8694561 FAX 91.8694511

1º. Desestimar las diez alegaciones presentadas por D. Carlos Pérez González, la presentada por Dª. Antonia Hernanz del Pozo y la presentada por D. Antonio Serrano del Pozo.

2º.- Notificar presente acuerdo a los interesados haciéndoles ofrecimiento de las acciones legales.

Una vez resueltas las alegaciones presentadas, pasa a debatirse la propuesta de aprobación provisional del documento en atención a lo anteriormente acordado y a los requerimientos efectuados por los organismos que han emitido sus informes sectoriales preceptivos, haciéndose una exposición de los condicionantes que se manifiestan en los indicados informes y por consiguiente los cambios que se han introducido en el documento, con respecto al confeccionado en el trámite inicial.

Por el Sr. Alcalde se abre el turno de intervenciones y toma la palabra el Sr. Castelló para manifestar que lo que debería hacerse era un Plan General y no tantas modificaciones puntuales.

El Sr. Alcalde le indica que está de acuerdo con ello, pero que no es el criterio actual de la Comunidad de Madrid ya que no está por la labor de aprobar un Plan General. Indica que al comienzo de la presente legislatura, en una reunión que mantuvo con el Director General de Urbanismo y Estrategia Territorial, éste le indicó que no era momento de confeccionar Planes Generales y que los cambios o adaptaciones de las Normas Subsidiarias se realizaran a través de modificaciones puntuales.

A no producirse más intervenciones por el Sr. Alcalde se somete la propuesta a votación con el siguiente resultado:

Votos a favor: 7 (D. José Antonio Hernanz, D. Pablo Masedo, Dª. Mª. Ángeles Díaz, D. Ángel Piedras, D. Juan Antonio Vera, Dª. Mª. José Siguero y Dª. Mª. Ángeles Redondo).

Votos en contra: 0 (ninguno)

Abstenciones: 1 (D. Francisco Javier Castelló)

En consecuencia, la Corporación por mayoría, que representa la mayoría absoluta de los miembros de derecho que la componen, adopta los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar provisionalmente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias en el ámbito del casco urbano, de conformidad con los informes sectoriales emitidos y de la resolución de las alegaciones presentadas.



PLAZA DE LA CONSTITUCION Nº 1
28752 LOZOYUELA (MADRID)
TLF. 91.8694561 FAX 91.8694511

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico, al haberse producido modificaciones sustanciales en el documento, someterlo nuevamente al trámite de información pública y audiencia a los organismos sectoriales.

3º.- Cumplimentado el trámite anterior remitir el expediente completo a la Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial a fin de tras su preceptivo informe se somete a la aprobación definitiva por la Comisión de Urbanismo de la Comunidad de Madrid.

4º.- Delegar en el Sr. Alcalde las facultades precisas para la ejecución del presente acuerdo.

CUARTO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO Nº 1 DE PAVIMENTACIÓN Y DE INFRAESTRUCTURAS DE LA CALLE PEÑA PALOMAR, EN LOZOYUELA.

Por el Sr. Alcalde se expone al Pleno de la Corporación, que de conformidad con lo regulado en el Decreto 68/2008, de 19 de junio (BOCAM del día 23 de junio de 2008) de la Consejería de Presidencia e Interior de la Comunidad de Madrid, por el que se aprueba el Programa Regional de Inversiones y Servicios de Madrid (PRISMA), para el período 2008-2011, fue incluida por resolución de 10 de septiembre de 2013 del Director General de Cooperación con la Administración Local, la obra de “Pavimentación de la calle Peña del Palomar, en Lozoyuela”.

Como consecuencia de la ejecución del proyecto ha sido precisa la redacción, por D. Jesús González Campa y Dª. Carmen González Moran de GOA, del **Proyecto Modificado nº 1 de Pavimentación y de Infraestructuras de la Calle Peña Palomar en Lozoyuela**, el cual ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Supervisión de la Dirección General de Cooperación con la Administración Local.

El Sr. Castelló interviene para indicar que supone que no ha habido merma en las calidades de los materiales. El Sr. Alcalde le transmite que el cambio de partidas ha sido por el alcantarillado, ya que había una losa de granito que, al intentar demolerla, provocaba riesgos de daños en edificaciones colindantes. Se ha producido un cambio de partidas sin que ello haya supuesto variación económica del proyecto.

A la vista de ello y de conformidad con lo requerido por Nuevo Arpegio S.A., por unanimidad de los presentes se adoptan los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar el Proyecto Modificado nº 1 de Pavimentación y de Infraestructuras de la Calle Peña Palomar en Lozoyuela por D. Jesús González Campa y Dª. Carmen González Moran de GOA, por un importe total de 227.255,38 euros, IVA incluido.

2º.- Autorizar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.



PLAZA DE LA CONSTITUCION Nº 1
28752 LOZOYUELA (MADRID)
TLF. 91.8694561 FAX 91.8694511

QUINTO.- INTERPRETACIONES ORDENANZA DEL PLAN PARCIAL DEL S.A.U.-4 “EL TOMILLAR”.

Con objeto de aclarar y unificar los criterios técnicos sobre posibles interpretaciones surgidas acerca de algunas de las exigencias normativas de aplicación sobre el Plan Parcial “El Tomillar” para el otorgamiento de licencia municipal de obras sobre parcelas del Polígono Industrial, se propone la aprobación por el Pleno Municipal de las siguientes cuestiones:

1_ ALINEACIÓN EXTERIOR DE LA FACHADA DE LA EDIFICACIÓN

Por un lado, si bien la normativa determina en las ordenanzas Zona IA-1 y la Zona IA-2 de aplicación en cada caso unas condiciones de posición con un retranqueo de 3 metros para la alineación exterior sobre la alineación oficial (definida como línea que separa la acera de dominio público con la parcela privada), en el plano de ordenación “Red Viaria. Ejes y Alineaciones” del Plan Parcial no se refleja esta exigencia puesto que no se ha dibujado ninguna alineación exterior referida a la posición en esta caso de la línea de la fachada.

Por otro lado, se exige una dotación mínima de plazas de aparcamiento difícil de cumplir en el espacio de retranqueo o patio delantero en el caso de aquellas parcelas que puedan estar adosadas a ambos linderos laterales, salvo que las plazas se justifiquen ubicadas en el patio posterior con acceso a través del interior de la propia nave, o incluso con plazas localizadas en el propio interior de la nave, lo cual es poco efectivo.

Dada la incongruencia mostrada por la normativa vigente, y puesto que la alineación exterior de 3 metros sólo tiene sentido por una pretensión de ordenación de volúmenes hacia la calle, en este caso la alineación de las fachadas, se propone dar prioridad a soluciones que justifiquen el cumplimiento de la dotación mínima de plazas de aparcamiento en el interior de la parcela, sobre la condición volumétrica de la alineación de fachadas.

2_ DOTACIÓN DE SERVICIOS HIGIÉNICOS ACCESIBLES

Toda edificación y usos que se pretendan implantar sobre una parcela del Polígono Industrial deben cumplir las exigencias del CTE (Código Técnico de Edificación). En el caso de los usos industriales de almacenamiento, las exigencias sobre la dotación mínima de servicios higiénicos accesibles vienen determinados conforme a la redacción actual del **DB-SUA 9 en su artículo 1.2.6**, si cualquier otra reglamentación aplicable a un establecimiento (no necesariamente en materia de accesibilidad) exige aseo y/o vestuario, éstos tienen que ser accesibles conforme a los apartados a) y b) del citado artículo.

Únicamente en relación con los aseos y los vestuarios de uso privado (es decir los que no sean para el público) dado que se ha decidido introducir el siguiente cambio en la próxima revisión del DB SUA:

1.2.6 Servicios higiénicos accesibles

1 Siempre que sea exigible la existencia de aseos o de vestuarios por alguna disposición legal de obligado cumplimiento, existirá al menos:



PLAZA DE LA CONSTITUCION Nº 1
28752 LOZOYUELA (MADRID)
TLF. 91.8694561 FAX 91.8694511

Cuando por alguna disposición legal de obligado cumplimiento sean exigibles aseos o vestuarios, los de uso privado que sirvan a zonas de uso privado con más de 100 m² de superficie útil (ver definición en el Anejo A del DB SI) y más de 10 personas de ocupación determinada conforme a SI 3, y los de uso público en todo caso, tendrán al menos:

a) Un aseo accesible por cada 10 unidades o fracción de inodoros instalados, pudiendo ser de uso compartido para ambos sexos.

b) En cada vestuario, una cabina de vestuario accesible, un aseo accesible y una ducha accesible por cada 10 unidades o fracción de los instalados. En el caso de que el vestuario no esté distribuido en cabinas individuales, se dispondrá al menos una cabina accesible.

Vistas las propuestas y por unanimidad de los presentes se acuerda:

1º.- Aprobar las dos interpretaciones presentadas, referidas a la alineación exterior de la fachada de la edificación y a la dotación de servicios higiénicos accesibles.

2º.- Incorporarlas, como tales interpretaciones a la ordenanza reguladora del Plan Parcial del S.A.U.-4 “El Tomillar”.

SEXTO.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE REVERSIÓN PARCELA ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA.

Por el Sr. Alcalde, se expone que:

RESULTANDO que por el Ayuntamiento de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias se encontraba cedido a la Comunidad de Madrid, el uso de la parcela 6 del polígono 1 (referencia catastral 28077AO 0100006 000 LM y 28077AO 0100006 0001BQ) del catastro de rústica de este municipio, para el establecimiento de una Estación de Transferencia de Residuos Urbanos, servicio que se ha venido prestando en este municipio por parte de la Comunidad de Madrid.

RESULTANDO que mediante la Resolución de 27 de diciembre de 2012, de la Secretaría General Técnica, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se hizo público el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de diciembre de 2012, donde se establece que la Comunidad de Madrid dejará de prestar los servicios de gestión de residuos, contemplándose que los ayuntamientos asumirán las competencias que ostentan en esta materia, implicando todo ello que el servicio de recogida de residuos urbanos dejara de ser prestado por la Comunidad de Madrid, siendo prestado actualmente por la Mancomunidad de Servicios Valle Norte de Lozoya. Esto ha supuesto modificaciones sustanciales en la forma de gestión así como en los costes que



PLAZA DE LA CONSTITUCION Nº 1
28752 LOZOYUELA (MADRID)
TLF. 91.8694561 FAX 91.8694511

supone a este ayuntamiento dicho servicio público, produciéndose una alteración considerable de las condiciones que justificaron la cesión de los terrenos, cuyo sustento legal se encontraba en los artículos 109.2 del RD 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL), así como el artículo 79.2 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, el cual establece que *«Los bienes inmuebles patrimoniales no podrán cederse gratuitamente salvo a Entidades o Instituciones públicas y para fines que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal.»*

RESULTANDO que, previo informe de los servicios técnicos y jurídicos y con arreglo a lo establecido en el artículo 111 RBEL, por Acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 28 de febrero de 2014, se acordó la propuesta de iniciar el expediente de reversión de la parcela municipal cedida a la Comunidad de Madrid para la instalación de la estación de transferencia de residuos por alteración de las condiciones para las que se cedió.

RESULTANDO que dicho acuerdo se notificó a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid en fecha 13 de mayo de 2014, otorgándose plazo para la formulación de cuantas alegaciones se estimaran convenientes.

RESULTANDO que transcurrido dicho plazo no se produce comunicación alguna, debe acordarse definitivamente proceder a la reversión del inmueble por incumplimiento de las condiciones establecidas para su cesión, acordando a su vez se notifique a la entidad cesionaria, requiriéndose la entrega del bien y si así procediera, la comunicación al Registro de la Propiedad de Torrelaguna instando la práctica de los asientos correspondientes.

Toma la palabra el Sr. Castelló y manifiesta que si esos terrenos están adaptados que se utilicen para establecer el punto limpio. No sabemos cómo está el asunto del punto limpio, pero sería aprovechar los terrenos que tenemos.

El Sr. Alcalde le indica que esos terrenos están adaptados para la recogida de residuos orgánicos y los de la bolsa amarilla, pero no lo están para un punto limpio. Pero ahora de lo que se trata es que la Comunidad de Madrid, al no realizar ese servicio de recogida y tratamiento de residuos nos devuelva la parcela que es nuestra y poder ser nosotros quienes gestionemos, con la Mancomunidad del Valle de Lozoya o con quien sea.

Lo del punto limpio, se sabe que la parcela inicialmente estaba destinada a viviendas de integración social y que la Comunidad de Madrid nos ha venido dando largas, cambiando primero la calificación de la parcela modificando su uso, el caso es que va pasando el tiempo y la subvención se va a acabar el plazo para realizar la inversión. Lo del centro de transferencias es otro tema aparte.



PLAZA DE LA CONSTITUCION Nº 1
28752 LOZOYUELA (MADRID)
TLF. 91.8694561 FAX 91.8694511

Sr. Castelló, interviene diciendo que basta que la Comunidad de Madrid está mareando, lo mejor es quedarnos con la estación de transferencia.

Al no producirse más intervenciones, se somete el asunto a votación, y por unanimidad de los presentes se acuerda:

Definitivamente proceder a la reversión del inmueble (parcela 6 del polígono 1 (referencia catastral 28077AO 0100006 000 LM y 28077AO 0100006 0001BQ) del catastro de rústica de este municipio), por incumplimiento de las condiciones establecidas para su cesión, acordando a su vez se notifique a la entidad cesionaria, requiriéndose la entrega del bien y si así procediera, la comunicación al Registro de la Propiedad de Torrelaguna instando la práctica de los asientos correspondientes.

SÉPTIMO.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO CONVOCADO PARA ENAJENAR LA PARCELA SITA EN C/ ANTONIO FLORES, 13, DE LOZOYUELA.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de la propuesta que realiza la Mesa de Contratación de fecha 17 de noviembre de 2014 a fin de que se proceda a la adjudicación del concurso convocado para enajenar la parcela municipal sita en la c/ Antonio Flores, 13, de Lozoyuela, a CONSTRUCCIONES METÁLICAS FERRASA, S.L. en la cantidad de 118.846,90 euros, más el I.V.A. correspondiente, al haber sido el único participante y reunir las condiciones exigidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas.

A la vista de la misma y por unanimidad de los presentes, lo que representa la mayoría absoluta del número de concejales que legalmente componen esta Corporación, se adoptan los siguientes acuerdos:

1º.- Adjudicar a la parcela municipal sita en la c/ Antonio Flores, 13, de Lozoyuela, a CONSTRUCCIONES METÁLICAS FERRASA, S.L. en la cantidad de 118.846,90 euros, más el I.V.A. correspondiente, con las condiciones de pago reflejadas en el pliego presentado.

2º.- Continuar con los trámites legalmente establecidos hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad.

3º.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.



PLAZA DE LA CONSTITUCION Nº 1
28752 LOZOYUELA (MADRID)
TLF. 91.8694561 FAX 91.8694511

OCTAVO.- DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

Se da cuenta de los Decretos y Resoluciones realizados desde la sesión anterior, quedando la Corporación enterada y conforme.

NOVENO.- SUBVENCIONES ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA Y ESTATAL.

Por el Sr. Alcalde se informa al Pleno de la Corporación de la situación en la que se encuentran las subvenciones que han sido solicitadas a la Comunidad de Madrid, de aquellas que han sido concedidas y en la cuantía en la que lo han sido, de las que han sido denegadas y de aquellas que aún se encuentran en proceso de resolución. Se hace entrega a cada Concejal de un estadillo en el que se especifica la situación de cada solicitud. La Corporación se da por enterada y conforme.

DÉCIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Interviene el Sr. Castelló y señala que con respecto al último bando dictado en referencia al aparcamiento, su grupo considera que previo a esta medida deberían haberse adoptado otras tendentes a realizar un estudio del tráfico en Lozoyuela, señalizar aparcamientos disuasorios, etc.

El Sr. Alcalde le indica que efectivamente ese estudio no se ha hecho, pero la avenida de Madrid, para muchos ciudadanos que caminan, esas aceras en lugares tan estrechos que no se pueden ampliar, tienen que salirse a la calzada y existía un peligro evidente. Afortunadamente nunca ha pasado nada, pero si hubiera pasado algo, él hubiera sido el responsable. Indica asimismo, que ya había sido advertido por la Guardia Civil de esa circunstancia

Continúa indicando que la raya amarilla lleva marcada muchos años antes de entrar él en el Ayuntamiento, aunque se haya marcado otra vez ahora, y se ha marcado en otros puntos porque ha habido personas que la han reclamado. Además, en la curva del estanco y en el lugar de parada de los autobuses se han producido situaciones que han obligado a tener que tomar esta medida.

El Sr. Castelló dice que con la norma está de acuerdo, pero que deberían haberse tomado medidas antes. Señala que hay tramos en los que no hay ni cincuenta centímetros de acera, y que se podría ampliarla. Que los vecinos de la localidad pueden buscar lugares alternativos para aparcar el vehículo, pero pensando en los fines de semana que es cuando hay mayor aglomeración y, en los vecinos de fuera, se debería haber señalizado lugares de aparcamiento.



PLAZA DE LA CONSTITUCION Nº 1
28752 LOZOYUELA (MADRID)
TLF. 91.8694561 FAX 91.8694511

El Sr. Alcalde le contesta diciendo que si se hubiera ampliado la acera en ese lugar que ha indicado, se hubiera creado un embudo. Ya que el problema es que tanto las casas de ese lugar como las de enfrente, nunca se van a retranquear, y es por ello que la acera sea muy estrecha en ese tramo, ya que si se ensanchase tendría que ampliarse metiéndonos en la calzada dejando ese lugar en un solo carril para el paso de vehículos.

El Sr. Castelló insiste en que una medida prioritaria debería ser la ampliación de la acera en ese tramo ya comentado.

Toma la palabra la Sra. Díaz y señala que hay zonas que si se amplía la acera te comes terrenos de la calzada y entonces habría o que poner la calle en un solo sentido o tener que estar cediendo el paso continuamente y ¿qué ocurriría con el autobús? Y le sugiere que si tienes ideas que las presente.

El Sr. Castelló señala que habría que buscar una alternativa a la avenida de Madrid sería bastante sencilla y que se tienen dos, una al lado derecho y otra al izquierdo.

La Sra. Díaz le indica que nos sentemos y vamos a ver qué es lo que se puede hacer. No decir en el pleno lo que tenemos que hacer y una vez terminado el pleno levantarse e irse y olvidarse de las cosas. Es decir, vamos a ponernos todos manos a la obra.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las diez horas, de todo lo cual como Secretario doy fe.